

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Setiembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 58.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido del pueblo de Mazariegos el día 25 del actual un pollino cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. Saturnino Herrejón, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca, poniéndole á disposición del Alcalde del pueblo indicado si fuere habido.

Palencia 1.º de Setiembre de 1893.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Edad siete años, pelo cardino, capón, está sin herrar, tiene bedijas en las extremidades y vientre.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad minera Esperanza de Reinosa se ha presentado en esta Sección de Fomento á las doce de la mañana

del día 24 del actual, solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina "Española", de mineral hulla, sita en término de Brañosa, Ayuntamiento del mismo, al sitio Salida del Monte (Monte Aguilar); lindante por Noroeste con la mina Alta, núm. 446, de dicha Sociedad, por el Sur y Sudoeste con la mina Dos Hermanos y por los demás rumbos con terreno común.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida la segunda estaca de la mina Alta, núm. 446, desde dicho punto en dirección Noroeste y siguiendo la línea determinada por la 2.ª y 3.ª estaca de la mina Alta se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca, que coincidirá con la 3.ª de la citada mina Alta; desde ésta en dirección Sudeste se medirán 1.000 metros y se fijará la 2.ª estaca; de ésta en dirección Sudoeste se medirán 300 metros y se fijará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Noroeste se medirán 1.000 metros, viniendo así al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 147 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable desesenta días,

de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 25 de Agosto de 1893.—  
Narciso Ribot.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.

En cumplimiento de los artículos 36, 40 y 41 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, esta Subsecretaría ha acordado se convoque concurso para la provisión de las plazas vacantes que á continuación se expresan, como igualmente para las que vagen hasta la celebración del mismo y las que resulten vacantes por las combinaciones de aquel acto, las cuales han de conferirse á individuos del Cuerpo que desempeñen destino de igual clase y sueldo, en su defecto á los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término, á los que cuenten más tiempo de servicio en el ramo, según expresa el referido art. 36; previéndose que los excedentes por reforma, como dispone la Real orden de 2 de Mayo último, publicada en la *Gaceta* del día 4, tendrán preferente derecho á las vacantes de sueldo y clase igual á la plaza que desempeñaron, con arreglo al art. 55 del citado reglamento.

Los aspirantes elevarán sus instancias á esta Subsecretaría desde esta fecha hasta el día 22 inclusive del próximo mes de Setiembre por conducto del Gobierno civil de la provincia donde residan; advirtiéndose que en las solicitudes deben expresar los interesados los empleos que pretendan, con sujeción

al derecho que les concede el mencionado art. 36.

#### DESTINOS FACULTATIVOS.

Direcciones de puertos.

Bonanza (Cádiz).—Un Secretario Médico. . . . .	1.250
Burriana (Castellón).—Un Director Médico. . . . .	1.250
Cartagena (Murcia).—Un Secretario Médico.. . . .	2.000
Castro Urdiales (Santander).—Un Secretario Médico.. . . .	1.000
Garrucha (Almería).—Un Secretario Médico.. . . .	1.000
Palma de Mallorca (Baleares).—Un Secretario Médico. . . . .	1.250
Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Un Secretario Médico. . . . .	1.500
San Sebastián (Guipúzcoa).—Un Secretario Médico.. . . .	1.000
Tarragona.—Un Director Médico.. . . . .	2.000

Direcciones de lazaretos sácios.

Mahón (Baleares).—Un Secretario Médico.. . . .	2.500
San Simón (Pontevedra).—Un Secretario Médico. . . . .	2.500

#### DESTINOS NO FACULTATIVOS.

Direcciones de puertos.

Alicante.—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.250
Tres marineros á. . . . .	750
Almería.—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.000
Avilés (Oviedo).—Un Celador Escribiente.. . . .	1.000
Un marinero. . . . .	750
Barcelona.—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.250
Cuatro marineros á. . . . .	750
Bilbao (Vizcaya).—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.250

Bonanza (Cádiz).—Dos marineros. . . . .	750
Cádiz.—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.250
Dos marineros á. . . . .	750
Cartagena (Murcia).—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.250
Castro Urdiales (Santander).—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.000
Tres marineros á. . . . .	750
Ceuta (Cádiz).—Un marinero. . . . .	750
Coruña.—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.000
Garrucha (Almería).—Dos marineros á. . . . .	750
Gijón (Oviedo).—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.000
Huelva.—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.000
Dos marineros á. . . . .	750
Las Palmas (Canarias).—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.250
Málaga.—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.250
Palma de Mallorca (Baleares).—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.000
Dos marineros á. . . . .	750
Pasajes (Guipúzcoa).—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.000
Santander.—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.000
Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.000
Dos marineros á. . . . .	750
San Sebastián (Guipúzcoa).—Tres marineros á. . . . .	750
Tarragona.—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.000
Valencia.—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.250
Un marinero. . . . .	750
Vigo (Pontevedra).—Un Auxiliar Escribiente. . . . .	1.000
<i>Direcciones de lazaretos súcios.</i>	
Mahón (Baleares).—Un Auxiliar Escribiente, Intérprete. . . . .	1.500
Un marinero. . . . .	750
Oza (Coruña).—Un Auxiliar Escribiente, Intérprete. . . . .	1.500
Pedrosa (Santander).—Un Auxiliar Escribiente, Intérprete. . . . .	1.500
San Simón (Pontevedra).—Un Conserje, Jefe de Celadores. . . . .	1.500

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar publicidad á esta convocatoria por medio del *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1893.—El Subsecretario, Demetrio Alonso Castrillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*

Resultando vacantes las plazas de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de las provincias de Avila, Ca-

narias, Guadalajara, Huelva, Huesca, Orense, Palencia, Pontevedra, Soria y Teruel, esta Dirección general, autorizada por Reales órdenes de 31 de Enero último y 19 del corriente mes, convoca para proveerlas mediante libre oposición, cuyos ejercicios se verificarán ante la Comisión permanente del ramo con sujeción al programa que á continuación se inserta; debiendo ser preferidos en igualdad de circunstancias los opositores que tengan el título de Peritos mecánicos ó químicos, ó que hayan sido Auxiliares de las oficinas de comprobación de dicha Comisión permanente, todo con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 19 de Junio de 1867.

Los aspirantes deberán presentar las instancias en esta Dirección general, Jorge Juan, 8, antes de las cinco de la tarde del día 2 de Diciembre próximo, expresando en ellas las señas de sus respectivos domicilios para que puedan recibir el oportuno aviso, haciéndoles saber el día en que hayan de dar principio los ejercicios.

Si resultasen más plazas vacantes correspondientes al turno de oposición durante el plazo de esta convocatoria y hasta que terminen los ejercicios mencionados, se tendrán por incluidas en la presente convocatoria, y serán provistas en igual forma que las anunciadas.

#### PROGRAMA

DE LAS MATERIAS SOBRE QUE VERSARÁN LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE FIEL CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS.

#### Examen oral.

##### *Aritmética.*

1.º Qué es Aritmética, unidad y número.—Diversas clases de números: sus definiciones.—Explicar la numeración verbal y escrita y escribir los números que se dicten.

2.º Definiciones de la suma y resta de los números enteros; diversos casos que pueden ocurrir en ellas; reglas para efectuar ambas operaciones con su demostración.—Qué es complemento aritmético de un número; su uso en la resta.

3.º Definir la multiplicación de los números enteros; diversos casos y reglas para efectuar la operación.—Tabla pitagórica.—Demostrar que el orden de factores no altera el producto, sean dos, tres ó más esos factores.

4.º Definir la división de los números enteros; diversos casos que pueden ocurrir y reglas para efectuar la operación con su demostración.—Regla de tanteo para fijar las cifras del cociente.

5.º Qué es prueba de una operación; explicar las pruebas más convenientes de la suma, resta, multiplicación y división de enteros.—Alteraciones que sufren los resultados de estas operaciones cuando se alteran los datos.

6.º Qué son números quebrados; cómo se leen y escriben.—Alteraciones que sufren los quebrados cuando cambian sus términos.

7.º Reglas para conocer cuándo es número divisible por 2, 4, 8, 3, 6, 9, 5, 10, 15, 25 y 11.—Demostración de esas reglas.

8.º Averiguar todos los factores de un número, simples ó primos y compuestos.—Número de esos factores, y cómo se obtiene por su medio el máximo común divisor y el mínimo múltiplo común de dos, tres ó más números.

9.º Qué es máximo común divisor de dos ó de varios números.—Método para buscarle cuando no se conocen los factores primos de todos ellos.—Demostración y ejemplos.

10. Qué es mínimo múltiplo común de dos ó de varios números.—Método para formarlo cuando no se conocen los factores primos de todos ellos.—Demostración y ejemplos.

11. Reducción de quebrados ordinarios á un común denominador, valiéndose del mínimo múltiplo común de los denominadores.—Simplificación de los quebrados, valiéndose del máximo común divisor.

12. Operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir quebrados que no lleven enteros.—Definición y reglas propias de cada operación con sus demostraciones.

13. Operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números mixtos ó compuestos de entero y quebrado ordinario.—Cuáles son en cada caso los procedimientos más breves y adecuados.

14. Qué son fracciones decimales, su nomenclatura, modo de escribirlas, alteraciones que pueden sufrir cambiando el sitio de la coma, añadiendo ó quitando ceros; modo de simplificarlas y reducir varias de ellas á una común denominación.—Suma y resta de estas fracciones; empleo de los complementos aritméticos.

15. Multiplicación de los números decimales y procedimiento abreviado para sacar en el producto menos cifras de las que se obtendrían por el método general.

16. División de los números decimales y reglas que convienen en cada caso particular.—Procedimiento abreviado.—Transformación de un quebrado ordinario en fracción decimal; diversos casos y resultados.

17. Transformar una fracción decimal en quebrado ordinario; demostración de los procedimientos.—Ejemplos.

18. Qué son números complejos é incomplejos; reducción de unos á otros.—Suma y resta de los números.

19. Multiplicación de los números complejos; en qué consiste el método de las partes alícuotas; casos y forma en que conviene usarle.

20. División de números complejos; casos diversos y modo de proceder en cada uno de ellos.

21. Qué son razones aritmética y geométrica de dos números.—Qué es proporción.—Propiedad fundamental de la proporción aritmética y geométrica.—Proporción continua.—Modo de calcular la cuarta, tercera y media proporcional.—Otras propiedades de las proporciones.

22. Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.

23. Extracción de la raíz cuadrada de los quebrados ordinarios y decimales.

24. Extracción de la raíz cúbica de los números enteros y decimales.

#### *Geometría.*

1.º Nociones sobre la extensión y sus dimensiones.—Cuerpos geométricos.—Superficies.—Líneas.—Línea recta.—Líneas curvas.—Punto matemático.

2.º Igualdad y suma de ángulos.—Igualdad entre los ángulos rectos.—Ángulos suplementarios, complementarios y opuestos por el vértice.—Perpendiculares y oblicuas.

3.º Principales propiedades de los triángulos.—Casos de igualdad.—Propiedades del triángulo isósceles.—División de una recta en dos partes iguales.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.

4.º Definición y propiedades de las paralelas.—Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

5.º Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son respectivamente paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.

6.º Cuadriláteros.—Propiedades del paralelogramo.—Caracteres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, del rombo y del cuadrado.

7.º La circunferencia del círculo.—Arcos y cuerdas.—Propiedades de los diámetros.—Relación entre las longitudes de los arcos y las cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Tangente al círculo.—Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicuas.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.

8.º Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia.—Intersección ó contacto de dos circunferencias; relaciones correspondientes entre la distancia de centros y los radios.

9.º Medida de ángulos.—Nociones sobre la medida de magnitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de los ángulos inscritos; segmento capaz de un ángulo dado.—Perpen-

dicular en el extremo de una recta que no se puede prolongar.—Medida de un ángulo, cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.

10. Propiedades de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito.—Polígonos inscritos y circunscritos al círculo.—Polígonos regulares.—Modo de trazarlos.—Relación de la circunferencia al diámetro.

11. Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas por una serie de paralelas.—División de una recta en partes iguales y en partes proporcionales á otras longitudes dadas.—Líneas proporcionales en el círculo.—Tangentes y secantes.

12. Semejanza de los polígonos.—Caso de semejanza de triángulos.—Puntos de concurso de las líneas medias de un triángulo.—Descomposición de los polígonos semejantes en triángulos semejantes.—Relación de las rectas homólogas en dos polígonos semejantes: relación de sus perímetros.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

13. Medidas de las áreas de los polígonos.—Área del rectángulo.—Idem del paralelogramo.—Idem del triángulo.—Área del trapecio.—Medida del área de un polígono cualquiera.

14. Comparación de áreas.—Relación de las áreas de dos polígonos semejantes.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Área de un polígono regular.

15. Área del círculo.—Relación de las áreas de dos círculos.—Área del sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores semejantes.—Áreas del segmento circular.—Relación de las áreas de segmentos semejantes.

16. Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Construir un polígono equivalente á uno dado y semejante á otro también dado.—Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté con la de éste en la relación de dos rectas dadas.

17. Nociones sobre el plano.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersección y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Rectas y planos paralelos.

18. Igualdad de los ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos.—Definición del ángulo de dos rectas.—Rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas com-

prendidas entre recta y plano paralelo ó entre planos paralelos.

19. Rectas y planos perpendiculares.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancia de un punto al plano; de una recta y un plano paralelos; de dos planos paralelos.—Proyección de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta y un plano.

20. Ángulo plano correspondiente á un ángulo diedro.—Medida de un ángulo diedro: ángulo diedro recto.

21. Planos perpendiculares.—Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

22. Convexidad de un ángulo poliedro.—Condiciones para que se pueda formar un ángulo poliedro con cierto número de ángulos planos dados.

23. Propiedades generales de los prismas.—Área lateral del prisma.—Volumen del paralelepípedo rectángulo.—Volumen de un prisma cualquiera.

24. Propiedades generales de la pirámide.—Sección de una pirámide por un plano paralelo á la base.—Área lateral de una pirámide regular.—Volumen del tetraedro.—Volumen de la pirámide.

25. Volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Volumen del prisma triangular truncado.—Volumen de un poliedro cualquiera.

26. Superficies cilíndricas.—Cilindro circular, recto y oblicuo.—Sección plana paralela á la base.—Superficie lateral de un cilindro.—Volumen del cilindro de bases paralelas. Volumen del cilindro truncado.

#### Estática.

1.<sup>a</sup> Definición de la fuerza.—Modo de medir las fuerzas y de representarlas en los problemas.—Trabajo de las fuerzas. Momento de una fuerza con relación á un eje.

2.<sup>a</sup> Equilibrio de un punto material.—Composición de fuerzas concurrentes.

3.<sup>a</sup> Composición de fuerzas paralelas.—Pares de fuerzas.

4.<sup>a</sup> Aplicación de las fuerzas paralelas al estudio de la gravedad.—Centro de fuerzas paralelas.—Centro de gravedad de los triángulos, de los cuadriláteros de diversas figuras, de los polígonos regulares y del círculo.—Centro de gravedad de un polígono cualquiera.

5.<sup>a</sup> Centro de gravedad del tetraedro, de la pirámide, del prisma, del cilindro y de un poliedro cualquiera.—Centro de gravedad de un cuerpo material.

6.<sup>a</sup> Palanca.—Condiciones de equilibrio de esta máquina en diversas circunstancias.—Cálculo de la presión en el punto de apoyo.

7.<sup>a</sup> Teoría de la balanza, descripción de sus diversas piezas y

condiciones de su buena construcción.

8.<sup>a</sup> Descripción de las diversas balanzas que se usan en el comercio.

9.<sup>a</sup> Teoría y descripción de la romana.

10. Teoría y descripción de las básculas más usadas en el comercio.

#### Física.

1.<sup>a</sup> Medios para determinar la temperatura.

2.<sup>a</sup> Diferentes termómetros: su fundamento respectivo.

3.<sup>a</sup> Reconocimiento de la buena construcción de un termómetro determinado.

4.<sup>a</sup> Comparación de los termómetros de Reaumur, centígrado y de Fahrenheit; conversión de unos grados en otros.

5.<sup>a</sup> Diferentes líquidos termométricos empleados y por qué lo son.

6.<sup>a</sup> Examen de las alteraciones que puede experimentar el termómetro y en el transcurso del tiempo.

7.<sup>a</sup> Barómetros diversos que se emplean; detalles.

8.<sup>a</sup> Barómetro de sifón ó de Gay Lussac; detalles referentes á su estructura.

9.<sup>a</sup> Barómetro de cubeta; su descripción.

10. Comparación de los barómetros de sifón y de cubeta; ventajas é inconvenientes respectivos.

11. Peso específico: qué es y cómo se determina en general.

12. Determinación del peso específico de un líquido tal como el agua, el espíritu de vino y el aceite de olivas.

13. Determinación del peso específico de un cuerpo sólido, sea soluble ó insoluble en el agua.

14. Líquidos que deben emplearse para determinar el peso específico de los sólidos.

15. Reconocimiento de la pureza del agua destilada, demostrando con los reactivos que no contiene sustancia alguna de las que suelen hallarse en un agua natural.

16. Instrumentos que se emplean para la determinación del peso específico; detalles.

17. Balanza hidrostática ordinaria; detalles.

18. Determinación del peso específico de los cuerpos sólidos, empleando la balanza ordinaria; detalles.

19. Determinación de las cantidades de plomo y estaño en una aleación de estos dos metales, valiéndose del peso específico.

#### Química.

1.<sup>a</sup> Acción del aire seco y húmedo sobre el hierro colado, el dulce y el acero.

2.<sup>a</sup> Acción del mismo aire seco y húmedo sobre el latón, el bronce y el cobre.

3.<sup>a</sup> Acción del agua sobre el hierro colado, el dulce y el acero.

4.<sup>a</sup> Acción de los ácidos sobre el hierro colado y el dulce.

5.<sup>a</sup> Acción de los ácidos sobre el latón.

6.<sup>a</sup> Acción de los ácidos sobre el bronce.

7.<sup>a</sup> Acción de los ácidos sobre las aleaciones de plomo y estaño.

8.<sup>a</sup> ¿Qué son las aleaciones y cómo se consideran?

9.<sup>a</sup> Composición y aplicaciones de los diferentes latones y bronces.

10. Acción del agua y el aire sobre el plomo.

11. Caracteres que sirven para distinguir los diferentes hierros colados.

12. Diferentes accesos; sus caracteres.

13. Caracteres que sirven para distinguir el acero del hierro dulce.

14. Hojas de lata diferentes que se encuentran en el comercio; su distinción.

15. Acción del aire, del agua y de los líquidos que se miden en medidas de hoja de lata sobre las mismas medidas.

16. Acción del agua y del aire sobre el latón y el bronce.

17. Reconocer que una aleación es latón ó bronce.

18. Acción de las bebidas usuales y de los aceites sobre el latón.

19. ¿Cómo se libran las pesas de hierro de la oxidación?

#### LEY Y REGLAMENTO DE PESAS Y MEDIDAS.

1.<sup>a</sup> ¿Qué dispone la ley de Pesas y Medidas del año 1849 en sus artículos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 9.<sup>o</sup>, 11, 12, 13 y 15?

2.<sup>a</sup> Diversas medidas y pesas del sistema decimal.—Unidades fundamentales; relación que hay entre ellas.—Múltiplos y submúltiplos de cada una.

3.<sup>a</sup> Diversas medidas y pesas del sistema antiguo de Castilla.—Unidades fundamentales; sus relaciones aproximadas con las unidades métricas decimales; múltiplos y divisores.

4.<sup>a</sup> Enumerar los casos en que son obligatorias las pesas y medidas del sistema decimal, según los artículos del título 1.<sup>o</sup> del reglamento. ¿Hay algo que notar respecto de los carbones?

5.<sup>a</sup> De la comprobación y marca de las pesas y medidas. ¿En qué se diferencia la primitiva de la periódica? ¿Qué debe hacer el Fiel Contraste si se le presenta alguna pesa ó medida para la comprobación periódica sin la marca primitiva? ¿Y si se presentan muchas?

6.<sup>a</sup> ¿En qué épocas del año se deben hacer la comprobación primitiva y la periódica?—¿Pueden hacerse de noche, ó sólo de día?—¿En qué local han de ejecutarse?

7.<sup>a</sup> ¿Qué órdenes y qué noticias han de recibir los Fieles Contrastes para proceder á la comprobación anual?

8.<sup>a</sup> ¿En qué penas incurre el Fiel Contraste si aprueba y marca medidas y pesas defectuosas por primera, segunda y tercera vez?—¿Qué penas señala el reglamento á

los traficantes que tuvieren pesas ó medidas defectuosas?

9.ª ¿Qué penas señala el reglamento á los empleados, Notarios, constructores y particulares que contraviniesen á lo preceptuado sobre pesas y medidas?

10. ¿Qué se hará con las pesas y medidas defectuosas donde quiera que se encuentren, y qué pena se impondrá á los poseedores?

11. ¿Qué vigilancia podrá emplear el Fiel Contraste para hacer cumplir el Reglamento de pesas y medidas y cómo debe proceder en cada caso?

12. ¿Qué derecho cobrará el Fiel Contraste por la comprobación y marca de las pesas y medidas, en qué forma y qué relaciones debe pasar á la Hacienda?

13. ¿Cuáles son las medidas de longitud que podrán usarse, de qué materia, forma y condiciones han de ser, y qué tolerancia les concede el reglamento?

14. ¿Cuáles son las medidas de capacidad para áridos que pueden usarse, de qué materia, forma y condición han de ser, qué tolerancia les concede el reglamento?

15. ¿Cuáles son las medidas de capacidad para líquidos que pueden usarse, de qué materia, forma y condiciones han de ser, qué tolerancia les concede el reglamento?

16. ¿Qué pesas se admiten en el sistema métrico decimal, de qué materia, forma y condiciones han de ser, qué tolerancia les concede el reglamento?

17. ¿Qué instrumentos de pesar pueden emplearse, según el reglamento vigente; qué condiciones deben tener para ser admisibles?

18. Teniendo presentes las instrucciones del reglamento para la construcción de las medidas de longitud, ¿cómo procederá el Fiel Contraste á su recepción y comprobación?

19. Teniendo presentes las instrucciones del reglamento para la construcción de medidas de capacidad para áridos, ¿cómo procederá el Fiel Contraste á su recepción y comprobación?

20. Teniendo presentes las instrucciones del reglamento para la construcción de las medidas de capacidad para líquidos, ¿cómo procederá el Fiel Contraste á su recepción y comprobación?

21. ¿Qué instrumentos debe tener el Fiel Contraste para la comprobación de las medidas de capacidad para líquidos, y cómo los preparará si fuere necesario?

22. Problemas de aligación aplicados á las aleaciones de estaño y plomo, auxiliándose en caso necesario con los pesos específicos de las aleaciones enumeradas en la tabla del reglamento.

23. Teniendo presentes las instrucciones que dá el reglamento para la construcción de las pesas de hierro y latón, ¿cómo procederá el

Fiel Contraste á su recepción y comprobación?

24. ¿Cómo debe proceder el Fiel Contraste en la recepción y comprobación de las balanzas, básculas y romanas?

NOTA. El examen oral durará, cuando menos, una hora, exceptuando el caso en que no respondiera ó explanara satisfactoriamente las tres primeras cuestiones que se propusieran al aspirante, por cuyo motivo se le eliminaría del ejercicio.—El que fuere idóneo para concluirle deberá resolver cuando menos seis cuestiones durante el mismo, que serán: Una sobre Aritmética, otra sobre Geometría, otra sobre Estática, otra sobre Física, otra sobre Química y otra sobre los deberes del Fiel Contraste.

#### Examen por escrito.

El aspirante deberá tener una escritura correcta y legible y el conocimiento indispensable de la ortografía.

El aspirante deberá explicar por escrito en medio pliego de papel el asunto ó cuestión que le fuere propuesta por el Tribunal de examen, á fin de que por este trabajo puedan juzgarse su escritura, su ortografía y su estilo.

Asímismo resolverá por escrito y con la ayuda del cálculo una cuestión que le propondrá el Tribunal, para cuya explicación se procurará en lo posible que sean necesarios los conocimientos de Geometría, Física ó Estática antes mencionados.

Concluidos el examen oral y las pruebas por escrito que se acaban de indicar, el Tribunal de examen deliberará en el acto, ó todo lo más dentro de veinticuatro horas, sobre el mérito de cada aspirante, y extenderá el acta oportuna, según el modelo que se halla en el Apéndice del reglamento especial del ramo, y que firmarán todos los Jueces del examen.

El Presidente del Tribunal, luego de cerradas las actas, las elevará dentro del plazo indicado á esta Dirección general, á fin de que se extiendan á los aspirantes que fueren aprobados la credencial y el título de Fiel Contraste.

Madrid 22 de Agosto de 1893.—  
El Director general, Arrillaga.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que á mi testimonio se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Juan Ortega y Guardia, en nombre de D.ª Vicenta Cuadrillero Sánchez, viuda y vecina de Paredes de Nava, contra D. Manuel Maté Cordovilla, vecino que es de Villamediana, sobre pago de pesetas, y en los mismos se ha dictado sentencia, cuya cabeza y

parte dispositiva de la misma dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á 23 de Agosto de 1893, el Sr. D. Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Ortega y Guardia, en nombre de D.ª Vicenta Cuadrillero Sánchez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Paredes de Nava, bajo la dirección del Licenciado D. Anselmo Franco, contra D. Manuel Maté Cordovilla, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamediana, como ejecutado, y aquella como ejecutante, sobre pago de 591 pesetas de principal y la de 77 pesetas 91 céntimos de réditos y los que vayan venciendo, procedentes de préstamo.....

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución y hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Manuel Maté Cordovilla, vecino de Villamediana, y con su producto entero y cumplido pago á la acreedora D.ª Vicenta Cuadrillero Sánchez, vecina de Paredes de Nava, de la cantidad de 591 pesetas de principal y la de 77 pesetas 91 céntimos de réditos vencidos y los que vayan venciendo, con más 700 pesetas conceptuadas para costas y las que se causen hasta el efectivo y cumplido pago. Pues así por esta mi sentencia, de la que mediante la rebeldía del ejecutado se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Mariano García Bajo.—Ante mí, Marcial Fernández Salomón.

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día. Y con fin, pues, de que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, mediante la rebeldía de Manuel Maté Cordovilla, pongo el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Palencia á 24 de Agosto de 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Mariano García Bajo.—Marcial Fernández Salomón.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que el día veintiseis de Setiembre próximo y sucesivos, á las tres de su tarde, se procederá en el local tienda que fué la primera Regeneradora, del Señor de los Ríos, Mayor principal número treinta, en esta Ciudad, donde se constituirá el Juzgado, á la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del treinta por ciento de su primera tasación y por pujas á la llana, de varios géneros de diferentes clases existentes en la misma, cuyo por menor, así como

su precio con dicha baja, se expresa en el edicto original fijo en el Juzgado y en la Escribanía del referendante, no admitiéndose postura que no cubra esa segunda tasación, siendo preferido el que la haga al todo en general, y si á esto no hubiere, lo serán los que lo pretendan por lotes ó clases, previa consignación del diez por ciento del valor para tomar parte en dicha subasta.

Dado en Palencia á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.—El Escribano, Isidoro Páramo.

#### Cédula de citación.

En providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad en el juicio universal de declaración de quiebra de D. Felipe García de los Ríos, se ha acordado citar á Junta á los acreedores cuyos créditos están reconocidos en la misma, para que el día treinta de Setiembre próximo á las once de su mañana, concurren á la Audiencia de este Juzgado, planta baja del Palacio Consistorial, con el fin de proceder á nombrar tercer Síndico de aquella que sustituya á D. Pedro Pérez Rebollar, mediante haber quedado sin efecto el de éste, apercibidos que de no comparecer se celebrará y tomará acuerdo con los que concurren, sea cualquiera el número, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los ausentes y de los no vecinos ni domiciliados en esta Capital, sirviéndoles de cédula de citación, á los efectos de ley, expido ésta original para su publicación en la *Gaceta*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y periódicos locales y firmo en Palencia á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Isidoro Páramo.

#### Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Terminado por la Junta repartidora de este término municipal el proyecto del repartimiento vecinal de consumos, formado para el actual ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á tenor de lo preceptuado en el art. 89 del reglamento vigente del ramo, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y formular las reclamaciones de agravio que crean oportunas, tomándose en cuenta para interponerlas la fecha desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Autillo de Campos 30 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Emiliano Castellanos.